

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1838.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Febrero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 190.

Secretaría.—Sección 3.ª

Se ha fugado de la casa de Antonio Gallego Rodríguez, vecino de Villaprovedo, su hijo Ismael Gallego, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Agentes de Orden público se proceda á su busca y captura y caso de ser habido sea puesto á mi disposición.

Palencia 10 de Febrero de 1887.  
—El Gobernador, *Ricardo García*.

## Señas personales.

Edad 16 años, estatura regular, pelo castaño, ojos rojos, nariz regular, color bueno; viste chaqueta oscura, pantalón claro remontado, chaleco color rojo, zapatos negros, boina negra.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º  
Montes.

El día primero del próximo mes de Marzo y hora las diez de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de Brañosera, la subasta pública para enajenación de nueve robles que cubican 5 metros 785 decímetros, valorados en 104 pesetas, hallán-

dose en la Secretaría municipal del referido Brañosera, el pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el remate.

Palencia 9 de Febrero de 1887.  
—El Gobernador, *Ricardo García Martínez*.

El día 18 del actual á las diez de su mañana tendrá lugar en el pueblo de Boadilla del Camino la subasta pública para la enajenación de cuatro árboles de chopo, cubitados en 5 metros 240 decímetros y que se valoran en 47 pesetas 25 céntimos, hallándose en la Secretaría municipal del referido Boadilla del Camino el pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el remate.

Palencia 9 de Febrero de 1887.  
—El Gobernador, *Ricardo García Martínez*.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## Inspección de la Caja general de Ultramar.

## Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto

de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de la Habana  
n.º 5, segundo batallón.

Soldado José Narváez Baena, natural de Torrox, provincia de Málaga.

Idem Gervasio Nieto García, natural de Castrillo de Villavega, provincia de Palencia.

Idem Prudencio Miguel González, natural de Alfaro, provincia de Logroño.

Idem Celestino Menéndez Menéndez, natural de Castro, provincia de Oviedo.

Idem Raimundo Montero Rosado, natural de Cueva del Curro, provincia de Málaga.

Idem Juan Millan Gaona, natural de Archidona, provincia de Málaga.

Idem Francisco Moratín Ancot, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Pedro Montero Pacheco, natural de San Pedro Rosada, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Moreno Arjand, natural de Córdoba.

Idem Juan Maurera López, natural de Fortuna, provincia de Murcia.

Idem Antonio Griego León, natural de Córdoba.

Idem Paulino Gil Abenecín, natural de Los Majados, provincia de Cuenca.

Idem Manuel Francisco Perez Galindo, natural de San Pedro de Rosales, provincia de Salamanca.

Idem Aniceto Pérez Prieto, na-

tural de Baigada, provincia de Orense.

Idem Fernando Peiró Boltés, natural de La Roda, provincia de Albacete.

Idem Antonio Ortega Ruiz, natural de Carbanza, provincia de Málaga.

Idem Cirilo Ortega García, natural de Cubillos, provincia de Lorma.

José Noguero López, natural de Sobrecedo, provincia de Lugo.

Idem Francisco Nicolás Belén, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Rafael Martín Aparicio, natural de Taberna, provincia de Almería.

Idem Alfonso Maderal Alvarez, natural de Zamora.

Idem Francisco Marchan Acebedo, natural de Cilleros de Hondos, provincia de Salamanca.

Cabo primero Pedro Maéniez González, natural de Peral de Arlanza, provincia de Burgos.

Sargento segundo Vicente Catalá Ansina, natural de Saled, provincia de Alicante.

Soldado Manuel Castro Franco, natural de Arascués, provincia de Huesca.

Idem Andrés Castañeira Folga, natural de San Estéban, provincia de Lugo.

Idem Ramón Iglesias Expósito, Inclusa de Santiago, provincia de Pontevedra.

Idem Joaquín Cortigas Muños, natural de Pinacastilla, provincia de Santander.

Corneta Francisco Muñarro Ros, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Soldado Ezequiel Gómez Buitra, natural de Toreno, provincia de León.

Corneta Juan García Collado, natural de Málaga.

Soldado Francisco Onrubio Merino, natural de Torre de Don Jimeno, provincia de Jaén.

Idem soldado Miguel Tobas Antequera, natural de Caratania, provincia de Málaga.

Idem Francisco Mieves Núñez, natural de Alcazarchesu, provincia de Valladolid.

Idem José Travel Gil, natural de Cuya, provincia de Castellón.

Sargento segundo Domingo Tubio Fernández, natural de Esteiro, provincia de Coruña.

Soldado Rafael Triano González, natural de Villarijo, provincia de Burgos.

Idem Agustín Pérez Domínguez, natural de Torumbios, provincia de Pontevedra.

Idem José Vázquez Castro, natural de Sande, provincia de Orense.

Idem Camilo Porro Donoso, natural de Medellín, provincia de Badajoz.

Idem Baldomero Prenio Pérez, natural de Sentellaes, provincia de Orense.

Idem Cosme Roura Ferrer, natural de Porto-dos-Rosas, provincia de Lugo.

Idem Rafael Peñalba Pons, natural de Albaida, provincia de Valencia.

Idem Antonio Rodríguez García, natural de Pedro Alsora, provincia de Jaén.

Idem Vicente Vilanova Melchor, natural de Estevella, provincia de Valencia.

Idem Juan Vega Acosta, natural de Calzadilla, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Bornes Olvera, natural de Vélez Mielles, provincia de Granada.

Idem Vicente Blanco Iglesias, natural de Cabeza de Vaca, provincia de Orense.

Caboprimeros José Bolaños Gallego, natural de San Manuel, provincia de Orense.

Sargento segundo Felipe García Valverde, natural de Escalafosal, provincia de Segovia.

Soldado Francisco Vales González, natural de Fontey, provincia de Orense.

Cabo primero Manuel Pereira Alvarez, natural de Pardemarin, provincia de Pontevedra.

Soldado Rufino Amor González, natural de la Morera, provincia de Badajoz.

Idem Mariano Mar Angulo, natural de Anipo, provincia de Huesca.

Idem Manuel Viscaino López, natural de Sullan, provincia de Lugo.

Idem Pedro García Giral, natural de Moratalla, provincia de Murcia.

Idem Segundo García Fuente, natural de Alcones, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Romera Molina, natural de Priego, provincia de Murcia.

Idem Sinforiano Rodríguez Tinajello, natural de Montalbán, provincia de Avila.

Sargento segundo Isidoro Saldaña Martínez, natural de Frechilla, provincia de Palencia.

Soldado Francisco Sánchez García, natural de Tobarra, provincia de Albacete.

Idem Feliciano Lóbez Gómez, natural de Espinosa del Rey, provincia de Toledo.

Cabo primero Antonio Muñoz Portela, natural de Béjar, provincias de Salamanca.

Sargento segundo Agapito Sánchez Delgado, Orellana la Vieja, provincia de Badajoz.

Soldado Antonio López Gómez, natural de Pinos Puente, provincia de Granada.

Idem Guillermo Morán Trinidad, natural de Ceclavín, provincia de Cáceres.

Cabo primero Leandro Sánchez Márcos, natural de Villalumerta, provincia de Salamanca.

Soldado José López Alvarez, natural de Lanjarón, provincia de Granada.

Cabo primero Daniel Morales Plá, natural de Almasosa, provincia de Castellón.

Soldado Martín Laguna Pérez, natural de Artieda, provincia de Zaragoza.

Idem José López Lorenzo, natural de Serantes, provincia de Orense.

Idem José Molinas Llanas, natural de Mirandille, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Romero Navarro, natural de Madrid.

Idem Juan Martín Calvo, natural de Paralejos de Arriba, provincia de Salamanca.

Cabo primero Simón Relea García, natural de Quintanilla de Río Fresno, provincia de Burgos.

Soldado Bautista Marín Anón, natural de Almenate, provincia de Valencia.

Idem Francisco Radio Incógnito, natural de Madrid.

Idem Eduardo Palomo Campillo, natural de Sevilla.

Idem Juan Artache Orozco, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Idem Pascual Aranda Darás, natural de Villanueva, provincia de Burgos.

Idem Benito Alvareño Fernández, natural de San Juan de Moche, provincia de Coruña.

Idem Lucas Delgado Earca, natural de Salamanca.

Idem Víctor Díaz Ramos, natural de Madrid.

Sargento segundo José Durán Romero, natural de Villanueva del Infante, provincia de Orense.

Soldado Leandro Escorial Mora, natural de Rebollo, provincia de Segovia.

Ramon Espinosa Hernández, natural de Aldaise, provincia de Granada.

Joaquín Estévez Guzmán, natural de Los Palacios, provincia de Sevilla.

Mateo Folch Pascual, natural de San Mateo, provincia de Castellón.

Cabo primero José Elorce González, natural de Peñuelas, provincia de Oviedo.

Soldado Ramón Fermoselle Nerrados, natural de Cenicientos, provincia de Madrid.

Idem Benito Fernández Blanco, natural de Santa María de Lanas, provincia de Orense.

Cabo segundo Luis Serrano Casado, natural de Porcuna, provincia de Jaén.

Soldado José Lopez del Puerto, natural de Granada.

Idem José Herrero Molin, natural de Benajama, provincia de Alicante.

Idem Julian Herrero Corchete, natural de Alameda, provincia de Salamanca.

*Regimiento Infantería de Nápoles, segundo batallón.*

Soldado Juan Coutón Calatayud, natural de Beniajar, provincia de Valencia.

Idem Ramon Tena Peralta, natural de Gelsa de Ebro, provincia de Zaragoza.

Cabo primero Juan Busto García, natural de Baceruil, provincia de Lugo.

Soldado Francisco Olmedo García, natural de Almería, provincia de ídem.

Idem Sebastian García Copoll, natural de Doña María, provincia de Almería.

Idem Manuel García Luque, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

Idem Juan Almendro Sil, natural de Ronda, provincia de Málaga.

Idem Pedro Merillas González, natural de Villanueva, provincia de León.

Idem Pedro Pargos Aguilar, natural de Priñama, provincia de Almería.

Idem Manuel Fuentes Alejandro, natural de Alependia, provincia de Palencia.

Idem Antonio Cuebas Carpio, natural de Parapel, provincia de Valencia.

Idem Antonio Sarcheras Gomez, natural de Pedrada, provincia de Segovia.

Idem Pedro Torres Capilla, natural de Mengiliar, provincia de Jaén.

Idem Miguel Jaén Castillo, natural de Castillosenuli, provincia de Jaén.

Cabo primero Tomás García Gómez, natural de Aldacipreste, provincia de Salamanca.

Sargento segundo Adolfo Arsu-

jo Calvo, natural de Ceurgasdeonis, provincia de la Coruña.

Madrid 18 de Enero de 1887.—El Brigadier Inspector, Isidoro Lull.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

*Dirección general de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos.—Negociado internacional.—Circular número 4.*

Las Administraciones de Hawaii y del Salvador han determinado aceptar las muestras de líquidos, cuerpos grasos y materias colorantes en las condiciones marcadas por la observación 8.ª de la Tarifa internacional vigente. Con este motivo se recuerda a las oficinas de cambio que no aceptando esta clase de envíos ni la Administración inglesa ni la de los Estados Unidos, los destinados a países cuya correspondencia se remita generalmente por la vía de estos países deberán entregarse al descubierto a Francia.

Lo comunico a V. para su conocimiento y el de las subalternas de esa provincia, a cuyo efecto se acompaña suficiente número de ejemplares, recomendándole que dé a la presente toda la publicidad posible, haciéndola insertar en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1887.—El Director general, A. Mansi.

#### *Circular núm. 5.*

Admitidas ya en el servicio interior español las tarjetas postales elaboradas por particulares, y en vista de lo que determina el párrafo 8.º del art. XV del Reglamento para la ejecución del Convenio de la Unión universal de Correos, ha resuelto esta Dirección general que se admitan también al tráfico internacional las tarjetas postales sencillas ó con respuesta pagada, elaboradas por particulares, siempre que se ajusten a las disposiciones siguientes:

1.ª Su tamaño no excederá de 14 centímetros de largo por 9 de ancho.

2.ª Habrán de estar tiradas en cartulina de buena calidad, para que sean fácilmente manipuladas en las oficinas de correos.

3.ª En el anverso no podrá ponerse más indicación manuscrita que el nombre y la dirección del destinatario; pero el remitente podrá consignar su nombre y señas por medio de un sello ó membrete ó por cualquier procedimiento tipográfico.

4.ª Deberán llevar adheridos en el anverso (ángulo superior derecho) sellos de correo del valor marcado por las vigentes tarifas internacionales para las tarjetas postales oficiales con igual destino. Las tarjetas postales dobles deberán llevar también los correspondientes

sellos en el lado destinado á la respuesta.

5.<sup>a</sup> Las tarjetas postales con respuesta pagada deberán llevar en la primera parte la inscripción: *Carte postale avec réponse payée*, y en la segunda parte: *Carte postale-réponse*.

6.<sup>a</sup> Las tarjetas postales particulares quedarán además sometidas á las disposiciones del art. XV del Reglamento para la ejecución del Convenio de la Unión universal de Correos.

Entre éstas llamo muy especialmente su atención hacia la que prohíbe que se adhiera á las tarjetas postales ninguna clase de objetos, como no sean los sellos necesarios para su franqueo.

No se dará curso á las tarjetas postales elaboradas por particulares que no se ajusten á las anteriores disposiciones. Los Administradores de Correos avisarán á los remitentes para que subsanen los defectos de que adolezcan.

Sírvase V. dar conocimiento de esta circular á todas sus subalternas, á cuyo efecto se acompaña suficiente número de ejemplares, y darle toda la publicidad posible, disponiendo su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1887.—El Director general, A. Mansi.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

*Sesión del día 5 de Febrero de 1887.*

Presidencia del Sr. Arroyo.

Abrese la sesión á las doce de la mañana, y asisten á ella los Señores Delgado y Nieto, suplente este último del Sr. López González.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Comisión de la Real orden de 10 de Diciembre próximo pasado confirmando el fallo dictado por la misma respecto á la nulidad de la sustitución del servicio militar activo de Raimundo Tejedor Campo, soldado del reemplazo de 1883, por el cupo de Ayuela, y cuyos antecedentes fueron remitidos á los Tribunales en conformidad á lo dispuesto en el art. 184 de la ley de 8 de Enero de 1882.

Presentada la cuenta de los socorros facilitados durante el mes de Enero último á los presos de la cárcel de esta Audiencia, y como quiere que por la falta de Vocales que exige el párrafo 3.<sup>o</sup>, art. 98 de la ley Provincial para resolver los asuntos de la Diputación no puede disponerse el pago, se acuerda ordenar al Alcaide que dé cuenta diariamente de las altas y bajas que en el Establecimiento ocurran.

Exigiéndose en el párrafo 2.<sup>o</sup>, artículo 106 de la ley de 8 de Enero de 1882 que las excepciones han

de justificarse documentalmente, y Considerando que la legitimidad se prueba y acredita por medio de la correspondiente partida sacramental, designanse diez días de término á Matías de las Moras Rodríguez, soldado de 1883 por el cupo de Vertabillo, para que durante ellos presente la correspondiente certificación, acreditando igualmente que su madre no posee bienes en Vertabillo.

A fin de recaudar las cantidades que se adeudan á la Administración de la Imprenta provincial por la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se acuerda dirigirse á los Jueces respectivos para que dispongan el ingreso de los derechos consiguientes, pidiendo á la vez explicaciones al Administrador principal de Correos sobre el hecho de haber dado posesión á los contratistas de la conducción de la correspondencia desde Astudillo á Frómista y desde la Administración de la Capital á la Estación del camino de hierro, sin haber satisfecho el importe de los anuncios según se prevenía en el pliego de condiciones.

Consignadas en la Caja de Depósitos, á virtud de orden de 22 de Octubre de 1885, dos mil pesetas por Felipe Escudero Toledo, vecino de Cisneros, para garantizar la responsabilidad que pudiera alcanzar á su hijo Rufino Escudero Tejo, residente en Buenos-Aires, y Considerando, que una vez declarado soldado sorteable y con responsabilidad para servir en los cuerpos armados del Ejército el mozo de que se trata, incluido en el reemplazo último, tiene perfecto derecho á que parte del depósito se aplique á la redención del servicio activo y se le devuelva el resto; se acordó, en vista de lo prescrito en el art. 33 de la ley de 11 de Julio del 85, dirigirse á la Delegación de Hacienda á fin de que libere el depósito que por orden de esta Comisión se constituyó en 22 de Octubre de 1885, entregando en su consecuencia al recurrente quinientas pesetas, y aplicando las mil quinientas restantes á la redención de dicho su hijo Rufino Escudero Tejo.

Terminado el despacho ordinario constitúyese la Comisión en sesión secreta á fin de evacuar los informes que por el Gobierno de provincia se le reclaman. Era la una, de que certifico.—Domingo Díaz Canaja.

### Ayuntamiento constitucional de Tariego.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el segundo trimestre de 1886 á 87.*

*Día 10 de Octubre.*

Acordó la formación de expediente de excepción del servicio activo, solicitado por Gregorio Franco Fernández, soldado sorteable del ac-

tual reemplazo, por causa sobrevenida con posterioridad á la declaración de soldados. Pagar del capítulo correspondiente una cuenta presentada por el Secretario D. Mauro Pablo Ayuso, importante cuarenta y nueve pesetas diez céntimos, por material de Secretaría, y al Médico titular D. Filomeno Rebollar, su haber del primer trimestre.

*Día 17.*

Acordó conceder al Secretario D. Mauro Pablo y Ayuso, diez días de licencia que había solicitado para arreglar ciertos asuntos particulares en Madrid y autorizarle para que cobrara de su apoderado en aquella capital D. Félix Martínez Azcoitia, mil doscientas setenta y cinco pesetas que obraban en su poder por productos de la tercera parte del 80 por 100 de la Caja de Depósitos, y nombrar como Secretario interino durante la ausencia de aquél á D. José Martínez y García.

*Día 31.*

A propuesta del Sr. Presidente, acordó se encargase el Secretario que había terminado el uso de licencia que disfrutaba de su destino. Señalar los días 6, 7 y 8 para la recaudación del segundo trimestre de consumos y aprobar la distribución de fondos para el mes de Noviembre, importante ochocientas cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos.

*Día 2 de Noviembre, extraordinaria.*

Resolviendo el expediente de excepción incoado á instancia del mozo Gregorio Franco Fernández, acordó declararle soldado condicional y remitir el expediente á la Comisión Provincial.

*Día 7.*

Quedar enterado de haber ingresado en arcas municipales el Secretario ya citado, mil doscientas setenta pesetas que había cobrado del apoderado en Madrid, procedentes de intereses de la tercera parte del 80 por 100, correspondiente al semestre vencido en 30 de Junio y para lo cual había sido autorizado.

*Día 14.*

Acordó expedir una certificación pedida por la Comisión Provincial, sobre el estado de Vicenta Fernández, y otra á instancia de D. Pascual Morquero, sobre fincas rústicas. A propuesta del Sr. Presidente sacar la licencia para los aprovechamientos forestales, pagando el 10 por 100 con cargo al capítulo de Imprevistos.

*Día 21.*

Acordó practicar la división y sorteo de la roza de leña entre los vecinos y formar el repartimiento de las hierbas, según la cantidad consignada en el presupuesto, y caso de no resultar conformidad en el número de cabezas de ganado, proceder al recuento de ellas. Aprobar el extracto de los acuerdos del trimestre anterior.

*Día 28.*

Nombrar Comisionado para la conducción de los quintos á la Capital, al Sr. Alcalde Don Gregorio Ayuso. Aprobar la cuenta presentada por el Depositario D. Matías Aguado, de los gastos en la división de la roza, importante treinta pesetas, y la distribución de fondos para el próximo Diciembre, importante novecientas treinta y ocho pesetas. A propuesta del Sr. Presidente también acordó se pongan dos Serenos para los meses de Diciembre y Enero, satisfaciendo estos gastos con cargo al capítulo de Imprevistos.

*Día 5 de Diciembre.*

Aprobada la anterior y enterado de la correspondencia, acordó conceder nueve fanegas 24 cuartillos de trigo del Pósito á varios vecinos que lo tenían solicitado.

*Día 12.*

Dada cuenta de la circular de la Contaduría de fondos provinciales, para que se vaya á pagar los libros de la nueva contabilidad, acordó negarse al pago por que cree no debe pagarse y por que no se expresa en ella la cantidad. Autorizar al Secretario Don Mauro Pablo y Ayuso, para que cobre de la Administración de Propiedades los derechos por la formación de padrones y expención de cédulas personales, y proceder á la recomposición de los caminos de Montecillo, Benajo y Carrelahuerta, acudiendo un Concejal á cada punto para dirigir los trabajos.

*Día 19.*

Acordó aprobar una cuenta presentada por el Sr. Alcalde, importante veinte y tres pesetas, por varios efectos para el mobiliario del Ayuntamiento, y otra por el Secretario para material de Secretaría, importante cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 23 del corriente.

Tariego 24 de Enero de 1887.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Gregorio Ayuso.—El Secretario, Mauro Pablo y Ayuso.

### Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año económico de 1886 á 1887.*

*Día 10 de Octubre.*

En este día celebró la Corporación sesión extraordinaria para emitir informe al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia en una instancia presentada en la Administración por Pascual Abarquero, vecino de esta villa, en la que solicita se declare fallida en el reparto de Consumos de 1885 la cuota que tiene seña-

lada el difunto Manuel Abarquero, por haber fallecido este en 13 de Setiembre del mismo año y quedado su casa desalojada de habitantes, acordando el Ayuntamiento suplicar al Sr. Administrador desestime la proposición de Pascual Abarquero.

17 de Octubre.

En este día acuerda la Corporación pagar á los guardas del monte lo que se les adeuda.

31 de Octubre.

En este día acuerda la Corporación la distribución de fondos para el próximo mes de Noviembre, importante 441 pesetas 73 céntimos.

7 de Noviembre.

En este día acuerda la Corporación pasar atento oficio al Ayuntamiento de Valle de Cerrato para ponerse de acuerdo ambas Corporaciones y llevar á cabo la división del terreno correntío propio de ambas villas.

14 de Noviembre.

En este día acuerda la Corporación formar el reparto de hierbajes del primer medio año que vence en 31 de Diciembre.

21 de Noviembre.

En este día aprueba la Corporación el extracto de los acuerdos tomados en el primer trimestre para remitirle al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

28 de Noviembre.

En este día cuenta el Sr. Alcalde á la Corporación de que D. Eudocio Polanco, apoderado de este Ayuntamiento en Palencia, le ha entregado 300 pesetas en tres billetes de Banco por cuenta del primer trimestre de intereses de las láminas.

5 de Diciembre.

En este día acuerda la Corporación hacer la rectificación del padrón de habitantes.

8 de Diciembre.

En este día celebra la Corporación sesión extraordinaria para nombrar comisionado para conducir á la Capital al quinto Leopoldo Pérez, para el sorteo.

19 de Diciembre.

En este día dá cuenta el Sr. Alcalde á la Corporación de una comunicación recibida de la oficina de Pósitos, reclamando el contingente del mismo correspondiente al año de 1885. También expresó que había que pagar á atenciones de primera enseñanza y por resto de los dos trimestres 281 pesetas 54 céntimos, la Corporación acuerda se hagan los pagos y se lleve á efecto.

26 de Diciembre.

En este día acuerda la Corporación la distribución de fondos para el próximo mes de Enero.

Día 30 de Enero de 1887.

Se acordó de unánime conformi-

dad del Ayuntamiento aprobar el presente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Hontoria de Cerrato 30 de Enero de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Ayuso.—El Secretario, Rafael Paredes.

#### Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el segundo trimestre del año económico de 1886-87.

Día 2 de Octubre.

Se hizo saber á los cuentadantes responsables el nombramiento de Comisionado especial extendido á favor de D. Canuto Castro, para formar de oficio las que se hallan sin rendir.

4 de Octubre.

Aprobar la distribución municipal para el presente mes.

11 de Octubre.

Se dió cuenta de las cuentas municipales referentes al año económico de 1884-85, y acuerdan pasen al Síndico para su censura.

17 de Octubre.

Se admitió el dictamen del Regidor Síndico sobre la cuenta municipal de 1884-85 y acuerdan se exponga al público por término de quince días y que pasen á la Asamblea municipal para que nombre la Comisión de su seno y la examine.

18 de Octubre.

Examinada la cuenta del Pósito correspondiente al ejercicio económico de 1885-86, acuerdan aprobarla sin reparos.

17 de Noviembre.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el primer trimestre.

26 de Noviembre.

Dada cuenta del nombramiento especial extendido á favor de Don Félix Laso para formar de oficio las cuentas municipales que se hallan sin rendir, y no habiendo comparecido algunos cuentadantes responsables, acuerdan hacer una nueva convocatoria.

1.º de Diciembre.

Aprobar la distribución de fondos municipales del presente mes.

5 de Diciembre.

Acuerdan nombrar á D. Francisco Gonzalo en comisión para que haga entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo.

13 de Diciembre.

Acuerdan señalar el día 13 del próximo mes de Febrero para revisar las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores.

22 de Diciembre.

Acuerdan señalar el día nueve

del próximo mes de Enero para hacer el alistamiento de los mozos que cumplen diez y nueve años de edad en 1887.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente en sesión del día veintidos del presente mes de Enero.

Villaluenga 25 de Enero de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Gonzalo.—El Secretario, Isidoro Diez.

#### Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Se hace saber á todos los contribuyentes en este término municipal, que para que la junta pericial del mismo pueda hacer la rectificación al apéndice del amillaramiento, para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de regir en el año económico próximo de 1887-88, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, las relaciones de alteraciones que hayan sufrido en su riqueza durante el actual año económico.

Astudillo 7 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Gerardo Villazan.

#### Ayuntamiento constitucional de Reinoso de Cerrato.

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1887-88, se hace preciso que los contribuyentes que lo sean en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, las relaciones de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, acompañando á aquellas los títulos de propiedad inscriptos, y un timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos y terminado el plazo prefijado no se admitirá ninguna.

Reinoso 7 de Febrero de 1887.—El Alcalde accidental, Eleuterio Marin.

#### Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el año económico de 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten la relación de alta y baja de la que hayan experimentado, en término de quince días, haciendo presentación á la Junta de la carta de pago de haber satisfecho á la Hacienda los correspondientes derechos, pues en otro caso no podrá darse el curso que corresponda.

Tariego 4 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Gregorio Ayuso.—El Secretario, Mauro P. y Ayuso.

#### Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan tenido variación en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja acompañadas de los títulos de propiedad y un timbre móvil de diez céntimos, sin cuyo requisito y pasado el término de quince días, no será admitida ninguna.

Prádanos de Ojeda 6 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan S. Millán.

#### Ayuntamiento constitucional de Becerril del Carpio.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1887 á 88, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan tenido variación en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja acompañadas de los títulos de propiedad que posean y un timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos y pasado el término de quince días, no será admitida ninguna.

Becerril del Carpio 6 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Fermín García.

#### Anuncios particulares.

En el día 6 del que rige, y hora de las cuatro de la tarde, desaparecieron del ganado mayor del pueblo de Revilla Vallejera, de la provincia de Burgos, de la propiedad de Raimundo Rebollo y Lucinio Cantero, de aquella vecindad, una mula de tres años al Marzo, pelo negro, lleva un cabezon blanco, herrada solo de las manos, y una potta de leche, roja, con un lunar en la frente; donde se hallen recogidas se servirán dar aviso á sus dueños del dicho Revilla Vallejera, quienes abonarán sus gastos.

#### LEY ELECTORAL PARA CONCEJALES.

Precio 1 peseta.—Librería de Heredia, Mayor 55.

Además hay de venta todas las obras necesarias para Ayuntamientos y Juzgados municipales. 1-4

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.